

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 28 de abril de 2021

VISTO, el Informe N°014-2021-DGA/UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2021 de fecha 28 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021/CO-UNCA de fecha 12 de marzo de 2021, se estableció el horario de la jornada laboral de guardianes, personal de limpieza y de operadora de servicios no exclusivos de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 014-2021-DGA/UNCA de fecha 21 de abril de 2021, el Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita modificación del horario de servicio mientras dure la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:



TRABAJO PRESENCIAL:

GRUPO 1

De lunes a viernes de 08.00 a 14.00 horas

GRUPO 2

De lunes a viernes de 14.30 a 20.30 horas



Que, mediante proveído de fecha 23 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 014-2021-DGA/UNCA de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Director (e) de la Dirección General de Administración de la UNCA;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. **d) Modificar el horario de trabajo.** e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2021/CO-UNCA

se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM de fecha 17 de abril de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el artículo 18° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA de fecha 29 de diciembre de 2020, señala que, *“La jornada ordinaria de servicio en la UNCA, se desarrolla de lunes a viernes, dentro del máximo de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales, siendo el descanso semanal de cuarenta y ocho (48) horas continuas. La jornada laboral está sujeta a las condiciones que establece la Ley. La UNCA podrá establecer turnos de trabajo en los casos que estime conveniente.”*;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero de la Patria N° 018-2021 de fecha 28 de abril de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** el horario de la jornada laboral del personal que labora bajo la modalidad presencial en Universidad Nacional Hero de la Patria, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, a excepción del personal señalado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021/CO-UNCA de fecha 12 de marzo de 2021, conforme a lo propuesto por el Director (e) de la Dirección General de Administración, mediante Informe N° 014-2021-DGA/UNCA de fecha 21 de abril de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el horario de la jornada laboral del personal que labora bajo la modalidad presencial en la Universidad Nacional Hero de la Patria, mientras dure Estado de Emergencia Nacional, a excepción del personal señalado en la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2021/CO-UNCA

Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021/CO-UNCA de fecha 12 de marzo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

TURNOS	HORARIO DE JORNADA LABORAL
PRIMER TURNO	DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS
SEGUNDO TURNO	DE LUNES A VIERNES DE 14:30 A 20:30 HORAS



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humano de la UNCA, coordine con los Jefes de las diferentes dependencias de la UNCA, a fin de establecer el turno del personal que labore bajo la modalidad presencial en la Universidad Nacional

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, personal de la UNCA; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL